



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No **0186** DE **27 ABR 2020**

“Por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias que adelanta la Secretaría Distrital de la Mujer, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en los literales b) y u) del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus”*.

Que la Organización Mundial de la Salud denominó el COVID 19 o nuevo Coronavirus, como una emergencia en salud pública de impacto mundial, la cual ha hecho presencia en el País, actualmente con más de cinco mil casos confirmados.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto Distrital No. 081 de 11 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*.

Que el parágrafo 2º del artículo 2 del Decreto Distrital No. 081 de 2020, dispone: *“Las entidades que componen la administración distrital, tanto del sector central como descentralizados deberán, dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan Territorial de Respuesta citado en el inciso precedente”*.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto Distrital No. 087 de 16 de marzo de 2020 *“Por el cual se se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.”*.

Que mediante Circular No. 024 del 12 de marzo de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. estableció los *“Lineamientos distritales para la contención del virus covid-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020”*.

Que en la mencionada Circular se insta a las (os) servidoras (es) públicas trabajadora (es) y contratistas a cumplir de manera estricta con todas las medidas que expidan las autoridades competentes, para disminuir la propagación rápida y masiva del COVID-19, cuya presencia ha sido catalogada como

RESOLUCIÓN No _____ DE _____

“Por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias que adelanta la Secretaría Distrital de la Mujer, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19”

emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, constituyéndose en un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible.

Que la Alcaldesa Mayor expidió el Decreto No. 093 del 25 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”*, el cual en su artículo 24 dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 24.- Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, así como los asuntos de competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia, a partir del 26 marzo y hasta el 13 de abril del 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de Ley”.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 084 del 12 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 3 del Decreto Distrital No. 842 de 2018 ‘Por medio del cual se establece el horario de trabajo de los-las servidores/as públicos/as del sector central de la Administración Distrital y se dictan lineamientos sobre la flexibilización del horario para servidores/as en circunstancias especiales y se dictan otras disposiciones”.*

Que el Presidente de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 106 del 8 de abril de 2020 *“Por el cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.”*, mediante el cual decretó *“Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00am) del días 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.*

Que la Secretaría Distrital de la Mujer, expidió la Resolución No. 0176 del 13 de abril de 2020, *“Por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias que adelanta la Secretaría*

RESOLUCIÓN No _____ DE _____

“Por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias que adelanta la Secretaría Distrital de la Mujer, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19”

Distrital de la Mujer, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19”, que en su parte resolutive indicó:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar la suspensión de los términos de las actuaciones disciplinarias de primera y segunda instancia que se adelantan en la Secretaría Distrital de la Mujer, desde el día catorce (14) de abril y hasta el día veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).

PARÁGRAFO 1: Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente a partir del día 28 de abril de 2020, no obstante, esta medida podrá prorrogarse según la evolución de la declaratoria de calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19”.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 121 del 26 de abril de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público, de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la República y por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos de las actuaciones disciplinarias de primera y segunda instancia que se adelantan en la Secretaría Distrital de la Mujer,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar la suspensión de los términos de las actuaciones disciplinarias de primera y segunda instancia que se adelantan en la Secretaría Distrital de la Mujer, desde el día veintiocho (28) de abril y, se mantendrá vigente mientras dure el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 1. - La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos disciplinarios que adelanta la Secretaría Distrital de la Mujer.

RESOLUCIÓN No _____ DE _____

“Por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias que adelanta la Secretaría Distrital de la Mujer, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Incorporar copia de la presente Resolución a todos los expedientes disciplinarios de primera y segunda instancia que se encuentren en trámite en la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar la presente Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer y en un lugar visible de las instalaciones de la Sede Central de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.



Diana Rodríguez Franco
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Erika Cervantes Linero/Profesional 17

Revisó y Aprobó: Dalia Inés Olarte Martínez – Subsecretaria de Gestión Corporativa 